

# BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SORIA



Año 2023

Miércoles, 17 de mayo

Núm. 55

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

<b>I. ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO</b>	<b><u>PAG.</u></b>
JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE EL BURGO DE OSMÁ	
Composición Junta Electoral.....	2137
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. CHD	
Autorización vertido de aguas residuales .....	2138
MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO. DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS	
Autorización administrativa para Parque Eólica "San Cristobal" .....	2140
Autorización administrativa para Parque Eólica "Pedrecha".....	2148
<b>II. ADMINISTRACIÓN LOCAL</b>	
<b>DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA</b>	
Modificación de créditos .....	2156
<b>AYUNTAMIENTOS</b>	
ALCUBILLA DE LAS PEÑAS	
Tasa ocupación de terrenos en Cementerio Municipal .....	2157
Modificación presupuestaria .....	2158
LAS ALDEHULAS	
Presupuesto General y Cuenta General.....	2159
ALENTISQUE	
Proyecto técnico de obra .....	2160
Juez de Paz Titutlar .....	2161
AUSEJO DE LA SIERRA	
Presupuesto General y Cuenta General.....	2162
BERLANGA DE DUERO	
Cuenta General.....	2163
Proyecto de obras.....	2164
CASTILFRÍO DE LA SIERRA	
Presupuesto General y Cuenta General.....	2165
CASTILRUIZ	
Memoria técnica de obra .....	2166
CIDONES	
Modificación de crédito.....	2167
CUÉLLAR DE LA SIERRA	
Presupuesto General y Cuenta General.....	2168
DURUELO DE LA SIERRA	
Padrón Impuesto Vehículos Tracción Mecánica.....	2169
Presupuesto General.....	2170
ESCOBOSA DE ALMAZÁN	
Modificación presupuestaria .....	2171
Memoria valorada.....	2172
ESTEPA DE SAN JUAN	
Presupuesto General y Cuenta General.....	2173
FUENTELFRESNO	
Presupuesto General y Cuenta General.....	2174
MAGAÑA	
Modificación de créditos .....	2175



BOPSO-55-17052023

S  
U  
M  
A  
R  
I  
O

ONCALA	
Presupuesto General y Cuenta General.....	2176
QUINTANA REDONDA	
Lista admitidos Personal de limpieza .....	2177
LOS RÁBANOS	
Proyecto técnico de obra .....	2179
SAN LEONARDO DE YAGÜE	
Cesión de titularidad .....	2180
SAN PEDRO MANRIQUE	
Cuenta General .....	2181
VALDELAGUA DEL CERRO	
Delegación de funciones.....	2182
VIZMANOS	
Presupuesto General y Cuenta General.....	2183
<b>MANCOMUNIDADES</b>	
MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS	
Modificación de crédito.....	2184
<b>III. ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA</b>	
JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN. SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA	
Expte.: IE/AT/20-2018.....	2185



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### **JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE EL BURGO DE OSMA**

Adjunto remito a V.E. el presente, en cumplimiento de la normativa electoral vigente, participándole de la composición de la JUNTA ELECTORAL DE ZONA DE EL BURGO DE OSMA, en sesión celebrada el día 10 de mayo de 2023, quedando integrada por:

- Presidenta: Doña Belén González Sánchez
- Vocales Judiciales: Don Francisco Gregorio Pérez Pérez y Doña Elena Jauregui Diaz de Cerio.
- Vocales No Judiciales: Don Jesus Manuel Rodríguez Nicolas y Don Jesus Llorente Rello.
- Secretaria: Doña Ana Castel Frias.

El Burgo de Osma, 11 de mayo de 2023. – La Secretaría, Ana Castel Frías

1234

BOPSO-55-17052023



## ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO

### MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

##### COMISARÍA DE AGUAS

N/REF: V-0126/2022

REF/VERTIDO: 0546. -SO

MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA, solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero la autorización cuyos datos y circunstancias se indican a continuación:

- Solicitante: MANCOMUNIDAD DE LOS 150 PUEBLOS DE LA TIERRA DE SORIA.
- Objeto: Revisión autorización de vertido de las aguas residuales procedentes del camping de Urbión y campamento Las Cabañas.
- Medio receptor: Embalse de La Cuerda del Pozo.
- Término municipal del vertido: Soria (Soria).

Las aguas residuales, antes de su vertido al Embalse de La Cuerda del Pozo, serán tratadas en las instalaciones de depuración proyectadas, que se relacionan a continuación:

##### Línea Agua

- Pozo llegada con aliviadero lateral y reja desbaste de 30 mm de paso
- Pozo bombeo con tres bombas centrífugas (2+1). Caudal unitario 27,25 m<sup>3</sup>/h
- Pretratamiento compacto: sistema de tamiz con paso de malla de 3 mm, con tornillo con compactación, desarenador, depósito longitudinal con transportador sinfín y desengrasador por aireación.
- Tanque Imhoff de hormigón armado de planta rectangular fondo en forma de V, con un volumen total de 247,5 m<sup>3</sup> (by pass salida decantación)
- Tratamiento biológico mediante humedales artificiales en flujo subsuperficial, con 3.024 m<sup>2</sup> de superficie y 4 líneas de 14 x 54 m.
- Arqueta control vertido, con aforador Parshall.

##### Línea Fangos

- Los fangos deberán ser entregados a gestor autorizado para su gestión de acuerdo con la normativa vigente.

Lo que se hace público para general conocimiento, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 248 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, y sus modificaciones posteriores, a fin de que, en el plazo de TREINTA (30) DÍAS contados a partir de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, quienes se consideren afectados por esta solicitud presenten las oportunas alegaciones ante la Confederación Hidrográfica del Duero. Las alegaciones podrán ser presentadas electrónicamente a través del Registro Electrónico Común (REC) o, en el caso de personas físicas, presencialmente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica o de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

BOPSO-55-17052023



Quien desee examinar la documentación técnica del expediente deberá remitir antes de la finalización de dicho plazo, una petición expresa a la Confederación Hidrográfica del Duero presentada a través del Registro Electrónico Común (REC). En el caso de personas físicas, podrán optar por presentar la solicitud directamente en el Registro de esta Confederación Hidrográfica, así como en el Registro de cualquier otro órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. En el asunto se deberá indicar “Solicitud acceso a la documentación en fase de información pública” y la referencia del expediente en información pública a cuya documentación técnica se quiere acceder. En el cuerpo del texto deberá indicar su nombre y apellidos, DNI, dirección de notificación, correo electrónico y la forma preferente por la que quiera acceder a la documentación (presencial o en soporte electrónico). En caso de optarse por la vía presencial, el expediente podrá ser consultado previa cita en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en C/Muro, 5 de Valladolid. De optarse por el acceso en soporte electrónico, a la dirección de correo electrónico indicada le llegará un aviso informándole de la puesta a disposición de la documentación en soporte electrónico en su carpeta ciudadano, a la que podrá acceder previa identificación para su consulta.

Valladolid, 5 de mayo de 2023. – El Jefe de Área, Pablo Seisdedos Fidalgo

1208

BOPSO-55-17052023

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO****DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS**

*SEE/DGPEM/SGEE/Resolución PEol-250 (AAP) (PEol-250 AC)*

*Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Parque Eólico Cristóbal, S.L.U. autorización administrativa previa para el parque eólico “San Cristóbal”, de 60 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Velilla de los Ajos, Bliccos y Serón de Nágima, en la provincia de Soria.*

Green Capital Power, S.L. solicitó, con fecha 29 de octubre de 2020, autorización administrativa previa del parque eólico “San Cristóbal”, de 49,5 MW (si bien la potencia instalada, de acuerdo al anteproyecto presentado, será de 60 MW, si bien el promotor plantea limitarla a 49,5 MW) y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Soria. En alcance de la solicitud incluye también las infraestructuras de evacuación comunes, siendo estas la subestación eléctrica transformadora “SET Pedrecha 30/400 kV” y la línea eléctrica aérea 400 kV “SET Pedrecha – SET Colectora Terror en 400 kV”, ubicadas en la provincia de Soria y Zaragoza. Con fecha 23 de junio de 2022, el promotor solicitó el cambio de titularidad del parque eólico San Cristóbal en favor de Parque Eólico Cristóbal, S.L.U.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 21 de diciembre de 2020, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de los tres parques eólicos de referencia, así como de su infraestructura de evacuación común, en las provincias de Soria y Zaragoza.

En dicho acuerdo se ponía de manifiesto que resultaba razonable acordar la tramitación conjunta y acumulada de estos expedientes hasta el momento de la resolución de cada una de las solicitudes presentadas.

El expediente acumulado fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria y Zaragoza, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

No se ha recibido contestación de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Junta de Castilla y León, de la Diputación Provincial de Soria, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), del Ayuntamiento de Cihuela, del Ayuntamiento de Bliccos, del Ayuntamiento de Borjabad, del Ayuntamiento de Tejado, del Ayuntamiento de Torlengua, del Ayuntamiento de Serón de Nágima, del Ayuntamiento de Alhama de Aragón, del Ayuntamiento de Contamina, del Ayuntamiento de Cetina, del Ayuntamiento de Bordalba, del Ayuntamiento de Bubberca, del Ayuntamiento de Embid de Ariza, del Ayuntamiento de Terror, ni del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

BOPSO-55-17052023



Se han recibido contestaciones de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Junta de Castilla y León, de la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, del Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, de Telefónica S.A, de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., del Ayuntamiento de Velilla de los Ajos, del Ayuntamiento de Maján, del Ayuntamiento de Ateca, del Servicio de Infraestructuras Urbanas y de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Zaragoza y de la Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, en las que no se muestra oposición a la autorización de la instalación. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de la Confederación Hidrográfica del Ebro, del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza y del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en la que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se ha recibido contestación del E-Distribución en la que pone de manifiesto que no pueden emitir informe ya que la separata no incluye planos de planta y/o perfil acotados en la que evalúan técnicamente las afecciones mencionadas. El promotor dio respuesta al informe, y esta fue trasladada a E-Distribución para que muestre su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Cañamaque, el cual muestra oposición al proyecto, así como alegaciones de ámbito medioambiental. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual ha dado respuesta a la misma. Tras un intercambio posterior de escritos, el Ayuntamiento de Cañamaque mantiene los motivos para su oposición al proyecto. Las consideraciones en materia de medio ambiente han sido objeto de consideración en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto, del cual ha resultado la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deban ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Nolay, el cual muestra oposición al proyecto y por ello solicita se replante la ubicación de todos los aerogeneradores localizados en el término municipal de Nolay en terrenos de propiedad municipal y que se haga uso de los viales-caminos ya existentes de propiedad municipal para evitar la construcción de nuevos viales. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual ha dado respuesta a la misma. Tras un intercambio posterior de escritos, el Ayuntamiento de Nolay mantiene los motivos para su oposición al proyecto.

La petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 7 de mayo de 2021 en el Boletín Oficial del Estado, con fecha 21 de mayo de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y con fecha 10 de junio de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Se recibieron alegaciones, las cuales fueron contestadas por el promotor.

Se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental (EsIA) acompañadas de solicitudes de informe en relación con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de Junta de



Castilla y León, a la Dirección General de Medio Natural de Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, a la Fundación de Patrimonio Natural de Castilla y León, al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, a la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal de la Junta de Castilla y León, a la Dirección de Salud Pública del Gobierno de Aragón, a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, a la Dirección General de Interior y Protección Civil del Gobierno de Aragón, a SEO/BirdLife, a WWF/ADENA, a Greenpeace España, a Ecologistas en Acción de Castilla y León, a Sociedad Española para la Conservación y el Estudio de Murciélagos (SECEMU), a Ecologistas en Acción de Aragón, a la Asociación Naturalista de Aragón – ANSAR.

Las consideraciones en materia de medio ambiente han sido objeto de consideración en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto, del cual ha resultado la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deban ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria y el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza emitieron respectivos informes en fechas 27 de octubre de 2021 y 28 de octubre de 2021, complementados posteriormente con diferentes actualizaciones.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El anteproyecto de la instalación y su EsIA han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA), concretada mediante Resolución de fecha 13 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, debidamente publicada en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con lo establecido en la citada DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, las medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- Los aerogeneradores inicialmente proyectados a menos de 1 km de núcleos o suelo urbano se reubicarán alejándolos de dichos núcleos más de esa distancia, o se eliminarán del proyecto, tal y como se establece en el punto (1.2).



- El tramo de línea eléctrica de evacuación que discurre por territorio de Castilla y León se proyectará soterrado, con la única excepción de que en determinados tramos se pueda proyectar en aéreo compactado con tendidos eléctricos ya existentes, tal y como se establece en el punto (1.3).
- Se deberán respetar las servidumbres legales, y en particular la servidumbre de uso público de 5 metros en cada margen establecida en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, tal y como se establece en el punto (2.2.2).
- El promotor elaborará y ejecutará un programa de compensación por impactos residuales del proyecto sobre el paisaje, tal y como se establece en el punto (2.5.4).
- El promotor realizará un estudio específico del yacimiento de la “Fuente del Sapo” en coordinación con el servicio de Cultura y Turismo de Soria, tal y como se establece en el punto (2.6.2).
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se incorporan en el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en el apartado 3.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Finalmente, la DIA establece los condicionantes específicos que se tendrán en cuenta en las sucesivas fases de autorización del proyecto, en su caso y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación Terror 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conjunta conectará el parque eólico con la red de transporte, en la subestación Terror 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, cCon fecha 9 de septiembre de 2020, el promotor firmó con otras sociedades un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de los parques eólicos Cabezuelas, Pedrecha y San Cristobal con las instalaciones solares Planta PV Terror, PV Dulcenoa, PV Bilbilis y PSFV Terror Solar, hasta la red de transporte.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación dentro del alcance de esta resolución contempla las siguientes actuaciones:



- Línea subterránea a 30 kV.

Fuera del alcance de esta resolución, se encuentran las siguientes infraestructuras (expediente SGEE/PEol-253):

- Subestación eléctrica colectora Pedrecha 400/30 kV.
- Línea eléctrica aérea de alta Tensión de 400 kV, con origen en subestación Pedrecha 400/30 kV y final en subestación Colectora Terror 400/132 kV.

Las infraestructuras recogidas en el expediente SGEE/PEol-253 cuentan con autorización, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 24 de abril de 2023, por la que se otorga a Parque Eólico Cabezuelas, S.L. autorización administrativa previa para el parque eólico “Cabezuelas”, de 60 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Velilla de los Ajos, Nolay, Maján, Serón de Nágima, Torlengua y Cihuela, en la provincia de Soria, y Boldalba, Embid de Ariza, Cetina, Contamina, Alhama de Aragón, Buberca, Ateca y Terror, en la provincia de Zaragoza.

Además, la subestación colectora Terror 400/132 kV, junto a la línea aérea de alta tensión en 400 kV, con origen en subestación "Colectora Terror" 400/30 kV y final en subestación Terror 400, propiedad de Red Eléctrica son infraestructuras fuera del alcance de esta resolución y cuentan con autorización, mediante resolución por parte de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, de fecha 27 de septiembre de 2022, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “SET 400/132 kV Colectora Terror” y “LAAT 400 kV SET Colectora Terror – SET Terror” en el término municipal de Terror (Zaragoza) (Boletín Oficial de Aragón número 214 de 4 de noviembre de 2022).

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha emitido informe en su sesión celebrada el día 28 de marzo de 2023, respecto de la sociedad Green Capital Power S.L.

Se otorgó al promotor el trámite de audiencia previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas respecto de la autorización administrativa solicitada, habiendo respondido al mismo aportando documentación adicional, incluyendo autorización en materia de servidumbres aeronáuticas otorgada por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 16 de febrero de 2023, dictó acuerdo de desacumulación para la tramitación separa relativa a los expedientes de autorización



administrativa previa de los parques San Cristóbal, Pedrecha y Cabezuelas y su infraestructura de evacuación común, ubicadas en las provincias de Soria y Zaragoza.

La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

#### RESUELVE

Único. OTORGAR A PARQUE EÓLICO CRISTÓBAL, S.L.U. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para el parque eólico “San Cristóbal”, de 60 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación eólica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales del parque “San Cristóbal” son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Eólica.
- Aerogeneradores: 10 aerogeneradores de 6 MW de potencia nominal, limitada a 4,95 MW.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 60 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 49,5 MW de potencia instalada cada uno. En consecuencia, la potencia máxima que se podrá evacuar será de 49,5 MW.
- Términos municipales afectados: Velilla de los Ajos, Bliccos y Serón de Nágima, en la provincia de Soria.

Las infraestructuras de evacuación recogidas en el anteproyecto “Parque Eólico San Cristóbal de 49,5 MW y su infraestructura de evacuación”, fechado en marzo 2020, se componen de:

- Línea subterránea a 30 kV y de aproximadamente 22.108 m de longitud total del cableado, que recogerá la energía generada en cada uno de los aerogeneradores de dicho parque y la conducirá hasta la subestación colectora “Pedrecha” de relación 30/400 kV.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes



de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte o de distribución, si su titular no ha cumplido previamente la totalidad de las siguientes condiciones:

- a) Se otorgue al titular autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental y del trámite de información pública y consultas que requieran de modificación de la presente autorización administrativa previa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.
- b) Se haya emitido el informe que valore las capacidades legal, técnica y económica de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia a que se hace referencia en el artículo 127.6 Real Decreto 1955/2000, en su redacción dada por el Real Decreto-ley 17/2022, de 20 de septiembre, respecto de la sociedad Parque Eólico Cristóbal, S.L.U.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera del alcance de la presente resolución, siendo objeto de otros expedientes (SGEE/PEol-253 y tramitación autonómica). Las infraestructuras recogidas en el expediente SGEE/PEol-253 cuentan con autorización, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 24 de abril de 2023, por la que se otorga a Parque Eólico Cabezuelas, S.L. autorización administrativa previa para el parque eólico “Cabezuelas”, de 60 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Velilla de los Ajos, Nolay, Maján, Serón de Nágima, Torlengua y Cihuela, en la provincia de Soria, y Boldalba, Embid de Ariza, Cetina, Contamina, Alhama de Aragón, Bubierca, Ateca y Terror, en la provincia de Zaragoza. Las infraestructuras de tramitación autonómica cuentan con autorización, mediante resolución por parte de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, de fecha 27 de septiembre de 2022, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “SET 400/132 kV Colectora Terror” y “LAAT 400 kV SET Colectora Terror – SET Terror” en el término municipal de Terror (Zaragoza) (Boletín Oficial de Aragón número 214 de 4 de noviembre de 2022).

Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, no se otorgará autorización administrativa de construcción hasta que dichos expedientes obtengan, a su vez, la autorización administrativa de construcción de la infraestructura de evacuación pertinente.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así



como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 25 de abril de 2023. – El Director General, Manuel García Hernández

1231

BOPSO-55-17052023

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA  
Y EL RETO DEMOGRÁFICO****DIRECCIÓN GENERAL DE POLÍTICA ENERGÉTICA Y MINAS**

*SEE/DGPEM/SGEE/Resolución PEol-251 (AAP) (PEol-250 AC)*

*Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas por la que se otorga a Parque Eólico Pedrecha, S.L. autorización administrativa previa para el parque eólico “Pedrecha”, de 60 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Velilla de los Ajos, Serón de Nágima, Cañamaque y Maján, en la provincia de Soria.*

Green Capital Power, S.L. solicitó, con fecha 29 de octubre de 2020, autorización administrativa previa del parque eólico “Pedrecha” de 49,5 MW (si bien la potencia instalada, de acuerdo al anteproyecto presentado, será de 60 MW, si bien el promotor plantea limitarla a 49,5 MW) y su infraestructura de evacuación, en la provincia de Soria. En alcance de la solicitud incluye también las infraestructuras de evacuación comunes, siendo estas la subestación eléctrica transformadora “SET Pedrecha 30/400 kV” y la línea eléctrica aérea 400 kV “SET Pedrecha – SET Colectora Terror en 400 kV”, ubicadas en la provincia de Soria y Zaragoza. Con fecha 23 de junio de 2022, el promotor solicitó el cambio de titularidad del parque eólico Pedrecha en favor de Parque Eólico Pedrecha, S.L.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 21 de diciembre de 2020, dictó acuerdo de acumulación para la tramitación conjunta relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de los tres parques eólicos de referencia, así como de su infraestructura de evacuación común, en las provincias de Soria y Zaragoza.

En dicho acuerdo se ponía de manifiesto que resultaba razonable acordar la tramitación conjunta y acumulada de estos expedientes hasta el momento de la resolución de cada una de las solicitudes presentadas.

El expediente acumulado fue incoado en el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria y Zaragoza, y se tramitó de conformidad con lo previsto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, y con lo dispuesto en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental, habiéndose solicitado los correspondientes informes a las distintas administraciones, organismos y empresas de servicio público o de servicios de interés general en la parte que la instalación pueda afectar a bienes y derechos a su cargo.

No se ha recibido contestación de la Dirección General de Ordenación del Territorio y Administración Local de la Junta de Castilla y León, de la Diputación Provincial de Soria, de la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA), del Ayuntamiento de Cihuela, del Ayuntamiento de Bliccos, del Ayuntamiento de Borjabad, del Ayuntamiento de Tejado, del Ayuntamiento de Torlengua, del Ayuntamiento de Serón de Nágima, del Ayuntamiento de Alhama de Aragón, del Ayuntamiento de Contamina, del Ayuntamiento de Cetina, del Ayuntamiento de Bordalba, del Ayuntamiento de Bubberca, del Ayuntamiento de Embid de Ariza, del Ayuntamiento de Terror, ni del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA), por lo que se entiende la conformidad de los mismos en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.2 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.



Se han recibido contestaciones de la Dirección General de Carreteras e Infraestructuras de la Junta de Castilla y León, de la Dirección General de Energía y Minas de la Junta de Castilla y León, del Instituto Geográfico Nacional del Ministerio de Transporte, Movilidad y Agenda Urbana, de Telefónica S.A, de I-DE Redes Eléctricas Inteligentes, S.A.U., del Ayuntamiento de Velilla de los Ajos, del Ayuntamiento de Maján, del Ayuntamiento de Ateca, del Servicio de Infraestructuras Urbanas y de Vías y Obras de la Diputación Provincial de Zaragoza y de la Dirección General de Energía y Minas del Gobierno de Aragón, en las que no se muestra oposición a la autorización de la instalación. Se ha dado traslado al promotor de dichas contestaciones, el cual expresa su conformidad con las mismas.

Se han recibido contestaciones de la Confederación Hidrográfica del Ebro, del Consejo Provincial de Urbanismo de Zaragoza y del Consejo de Ordenación del Territorio de Aragón, en la que se establecen condicionados técnicos y, en su caso, la necesidad de solicitar autorización ante dichos organismos por la ocupación o el cruzamiento de la instalación con bienes o servicios de sus competencias. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual expresa su conformidad con la misma.

Se ha recibido contestación del E-Distribución en la que pone de manifiesto que no pueden emitir informe ya que la separata no incluye planos de planta y/o perfil acotados en la que evalúan técnicamente las afecciones mencionadas. El promotor dio respuesta al informe, y esta fue trasladada a E-Distribución para que muestre su conformidad o reparos, no habiéndose recibido contestación alguna en el plazo reglamentario, por lo que se entiende la conformidad del mismo en virtud de lo dispuesto en el artículo 127.4 del referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Cañamaque, el cual muestra oposición al proyecto, así como alegaciones de ámbito medioambiental. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual ha dado respuesta a la misma. Tras un intercambio posterior de escritos, el Ayuntamiento de Cañamaque mantiene los motivos para su oposición al proyecto. Las consideraciones en materia de medio ambiente han sido objeto de consideración en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto, del cual ha resultado la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deban ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

Se ha recibido contestación del Ayuntamiento de Nolay, el cual muestra oposición al proyecto y por ello solicita se replante la ubicación de todos los aerogeneradores localizados en el término municipal de Nolay en terrenos de propiedad municipal y que se haga uso de los viales-caminos ya existentes de propiedad municipal para evitar la construcción de nuevos viales. Se ha dado traslado al promotor de dicha contestación, el cual ha dado respuesta a la misma. Tras un intercambio posterior de escritos, el Ayuntamiento de Nolay mantiene los motivos para su oposición al proyecto.

La petición fue sometida a información pública, de conformidad con lo previsto en el referido Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, y en la citada Ley 21/2013, de 9 de diciembre, con la publicación el 7 de mayo de 2021 en el Boletín Oficial del Estado, con fecha 21 de mayo de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria y con fecha 10 de junio de 2021 en el Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza. Se recibieron alegaciones, las cuales fueron contestadas por el promotor.

Se remitieron separatas del proyecto y del estudio de impacto ambiental (EsIA) acompañadas de solicitudes de informe en relación con lo establecido en la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental a la Dirección General de Calidad y Sostenibilidad Ambiental de Junta de



Castilla y León, a la Dirección General de Medio Natural de Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Producción Agropecuaria e Infraestructuras Agrarias de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Patrimonio Cultural de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Biodiversidad y Calidad Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y Reto Demográfico, a la Fundación de Patrimonio Natural de Castilla y León, al Servicio Territorial de Medio Ambiente de Soria, a la Dirección General de Salud Pública de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Junta de Castilla y León, a la Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal de la Junta de Castilla y León, a la Dirección de Salud Pública del Gobierno de Aragón, a la Dirección General de Patrimonio Cultural del Gobierno de Aragón, a la Dirección General de Interior y Protección Civil del Gobierno de Aragón, a SEO/BirdLife, a WWF/ADENA, a Greenpeace España, a Ecologistas en Acción de Castilla y León, a Sociedad Española para la Conservación y el Estudio de Murciélagos (SECEMU), a Ecologistas en Acción de Aragón, a la Asociación Naturalista de Aragón – ANSAR.

Las consideraciones en materia de medio ambiente han sido objeto de consideración en el trámite de evaluación de impacto ambiental ordinaria del proyecto, del cual ha resultado la declaración de impacto ambiental y las condiciones y medidas adicionales que deban ser tenidas en cuenta por parte del promotor para el proyecto.

El Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Soria y el Área de Industria y Energía de la Subdelegación del Gobierno en Zaragoza emitieron respectivos informes en fechas 27 de octubre de 2021 y 28 de octubre de 2021, complementados posteriormente con diferentes actualizaciones.

Considerando que en virtud del artículo 42 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, el órgano sustantivo debe tener debidamente en cuenta, para la autorización del proyecto, la evaluación de impacto ambiental efectuada.

El anteproyecto de la instalación y su EsIA han sido sometidos al procedimiento de evaluación de impacto ambiental, habiendo sido formulada Declaración de Impacto Ambiental (en adelante, DIA), concretada mediante Resolución de fecha 13 de enero de 2023, de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, en la que se establecen las condiciones ambientales, incluidas las medidas preventivas, correctoras y compensatorias, que resultan de la evaluación ambiental practicada, debidamente publicada en el Boletín Oficial del Estado.

De acuerdo con lo establecido en la citada DIA, serán de aplicación al proyecto las condiciones ambientales establecidas y las medidas preventivas, correctoras y compensatorias y, en su caso, las medidas de seguimiento contempladas en el EsIA, las aceptadas tras la información pública y consultas y las propuestas en su información adicional, en tanto no contradigan lo dispuesto en la DIA.

Sin perjuicio del cumplimiento de la totalidad de los condicionantes al proyecto establecidos en la DIA, en tanto informe preceptivo y determinante que, conforme al artículo 41 de la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, establece las condiciones en las que puede desarrollarse el proyecto durante su ejecución y su explotación, para la definición del proyecto se atenderá, en particular y entre otras, a las siguientes condiciones y medidas dispuestas en la DIA, aportándose, en su caso, la documentación necesaria a tal efecto:

- Los aerogeneradores inicialmente proyectados a menos de 1 km de núcleos o suelo urbano se reubicarán alejándolos de dichos núcleos más de esa distancia, o se eliminarán del proyecto, tal y como se establece en el punto (1.2).



- El tramo de línea eléctrica de evacuación que discurre por territorio de Castilla y León se proyectará soterrado, con la única excepción de que en determinados tramos se pueda proyectar en aéreo compactado con tendidos eléctricos ya existentes, tal y como se establece en el punto (1.3).
- Se deberán respetar las servidumbres legales, y en particular la servidumbre de uso público de 5 metros en cada margen establecida en el Reglamento de Dominio Público Hidráulico, tal y como se establece en el punto (2.2.2).
- El promotor elaborará y ejecutará un programa de compensación por impactos residuales del proyecto sobre el paisaje, tal y como se establece en el punto (2.5.4).
- El promotor realizará un estudio específico del yacimiento de la “Fuente del Sapo” en coordinación con el servicio de Cultura y Turismo de Soria, tal y como se establece en el punto (2.6.2).
- El Programa de Vigilancia Ambiental deberá completarse con los aspectos adicionales que se incorporan en el condicionado de la DIA y, en particular, lo indicado en el apartado 3.

Cada una de las condiciones y medidas establecidas en el EsIA y en la DIA deberán estar definidas y presupuestadas por el promotor en el proyecto o en una adenda al mismo, con el desglose que permita identificar cada una de las medidas definidas en la citada DIA, previamente a su aprobación.

Teniendo en cuenta lo anteriormente citado, será de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de diciembre respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo.

Finalmente, la DIA establece los condicionantes específicos que se tendrán en cuenta en las sucesivas fases de autorización del proyecto, en su caso y en todo caso, antes de otorgar una autorización de explotación.

Considerando que, en virtud del artículo 53.1 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, la autorización administrativa previa de instalaciones de generación no podrá ser otorgada si su titular no ha obtenido previamente los permisos de acceso y conexión a las redes de transporte o distribución correspondientes.

El proyecto ha obtenido permiso de acceso a la red de transporte mediante la emisión del Informe de Viabilidad de Acceso a la red (IVA), así como del Informe de Cumplimiento de Condiciones Técnicas de Conexión (ICCTC) y del Informe de Verificación de las Condiciones Técnicas de Conexión (IVCTC) en la subestación Terrer 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

Por tanto, la infraestructura de evacuación de energía eléctrica conjunta conectará el parque eólico con la red de transporte, en la subestación Terrer 400 kV, propiedad de Red Eléctrica de España, S.A.U.

A los efectos del artículo 123.2 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, con fecha 9 de septiembre de 2020, el promotor firmó con otras sociedades un acuerdo para la evacuación conjunta y coordinada de los parques eólicos Cabezuelas, Pedrecha y San Cristobal con las instalaciones solares Planta PV Terrer, PV Dulcenoa, PV Bilbilis y PSFV Terrer Solar, hasta la red de transporte.

Sin perjuicio de los cambios que resulte necesario realizar de acuerdo con la presente resolución, la declaración de impacto ambiental y los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación, la infraestructura de evacuación dentro del alcance de esta resolución contempla las siguientes actuaciones:

- Línea subterránea a 30 kV.



Fuera del alcance de esta resolución, se encuentran las siguientes infraestructuras (expediente SGEE/PEol-253):

- Subestación eléctrica colectora Pedrecha 400/30 kV.
- Línea eléctrica aérea de alta Tensión de 400 kV, con origen en subestación Pedrecha 400/30 kV y final en subestación Colectora Terrer 400/132 kV.

Las infraestructuras recogidas en el expediente SGEE/PEol-253 cuentan con autorización, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 24 de abril de 2023, por la que se otorga a Parque Eólico Cabezuelas, S.L. autorización administrativa previa para el parque eólico “Cabezuelas”, de 60 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Vellilla de los Ajos, Nolay, Maján, Serón de Nágima, Torlengua y Cihuela, en la provincia de Soria, y Boldalba, Embid de Ariza, Cetina, Contamina, Alhama de Aragón, Buberca, Ateca y Terrer, en la provincia de Zaragoza.

Además, la subestación colectora Terrer 400/132 kV, junto a la línea aérea de alta tensión en 400 kV, con origen en subestación "Colectora Terrer" 400/30 kV y final en subestación Terrer 400, propiedad de Red Eléctrica son infraestructuras fuera del alcance de esta resolución y cuentan con autorización, mediante resolución por parte de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, de fecha 27 de septiembre de 2022, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “SET 400/132 kV Colectora Terrer” y “LAAT 400 kV SET Colectora Terrer – SET Terrer” en el término municipal de Terrer (Zaragoza) (Boletín Oficial de Aragón número 214 de 4 de noviembre de 2022).

La Ley 24/2013, de 26 de diciembre, reconoce la libre iniciativa empresarial para el ejercicio de las actividades destinadas al suministro de energía eléctrica. Si bien, en virtud del artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, el promotor deberá acreditar su capacidad legal, técnica y económico-financiera para la realización del proyecto. A tal fin, se remitió propuesta de resolución a la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia al objeto de que emita el correspondiente informe teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo 127.6 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

La Sala de Supervisión Regulatoria de la Comisión Nacional de los Mercados y la Competencia, ha emitido informe en su sesión celebrada el día 28 de marzo de 2023.

Se otorgó al promotor el trámite de audiencia previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con la propuesta de Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas respecto de la autorización administrativa solicitada, habiendo respondido al mismo aportando documentación adicional, incluyendo autorización en materia de servidumbres aeronáuticas otorgada por la Agencia Estatal de Seguridad Aérea (AESA).

Considerando que la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, dispone, entre las obligaciones de los productores de energía eléctrica, el desarrollo de todas aquellas actividades necesarias para producir energía eléctrica en los términos previstos en su autorización y, en especial, en lo que se refiere a seguridad, disponibilidad y mantenimiento de la potencia instalada y al cumplimiento de las condiciones medioambientales exigibles.

La Dirección General de Política Energética y Minas, con fecha 16 de febrero de 2023, dictó acuerdo de desacumulación para la tramitación separa relativa a los expedientes de autorización administrativa previa de los parques San Cristóbal, Pedrecha y Cabezuelas y su infraestructura de evacuación común, ubicadas en las provincias de Soria y Zaragoza.



La citada autorización se concede sin perjuicio de las concesiones y autorizaciones que sean necesarias relativas a la ordenación del territorio y al medio ambiente, y a cualesquiera otras motivadas por disposiciones que resulten aplicables, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

Como consecuencia de lo anteriormente expuesto, esta Dirección General de Política Energética y Minas

**RESUELVE**

Único. OTORGAR A PARQUE EÓLICO PEDRECHA, S.L. AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA PREVIA para el parque eólico “Pedrecha”, de 60 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, que seguidamente se detallan, con las particularidades recogidas en la presente resolución.

El objeto del proyecto es la construcción de una instalación eólica para la generación de energía eléctrica y la evacuación de dicha energía a la red.

Las características principales del parque “Pedrecha” son las siguientes:

- Tipo de tecnología: Eólica.
- Aerogeneradores: 10 aerogeneradores de 6 MW de potencia nominal, limitada a 4,95 MW.
- Potencia instalada, según artículo 3 del Real Decreto 413/2014, de 6 de junio: 60 MW.
- Capacidad de acceso, según lo estipulado en los permisos de acceso y conexión, otorgados por Red Eléctrica de España, S.A.U.: 49,5 MW de potencia instalada cada uno. En consecuencia, la potencia máxima que se podrá evacuar será de 49,5 MW.

Las infraestructuras de evacuación recogidas en el anteproyecto “Parque Eólico Pedrecha de 49,5 MW y su infraestructura de evacuación”, fechado en octubre 2020, se componen de:

- Línea subterránea a 30 kV y de aproximadamente 17.083 m de longitud total del cableado, que recogerá la energía generada en cada uno de los aerogeneradores de dicho parque y la conducirá hasta la subestación colectora “Pedrecha” de relación 30/400 kV.

No obstante lo anterior, la instalación de producción deberá adaptarse al contenido de la citada declaración de impacto ambiental y de los condicionados aceptados por el promotor durante la tramitación de la presente autorización. En particular, deberá atenderse al condicionado y las modificaciones requeridos en la declaración de impacto ambiental y, en su caso, al soterramiento de cualquier elemento de la infraestructura de evacuación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, respecto de las modificaciones de instalaciones de generación que hayan obtenido autorización administrativa previa y el cumplimiento de todas las condiciones establecidas en el citado artículo. Será necesario obtener autorización administrativa previa de alguna de las modificaciones propuestas y derivadas del cumplimiento de la declaración de impacto ambiental si no se cumplen los supuestos del citado artículo 115.2 del mencionado real decreto.

Por tanto, la autorización administrativa de construcción no podrá ser otorgada, ni se podrán iniciar las obras preparatorias de acondicionamiento del emplazamiento de las instalaciones previstas en el artículo 131.9 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, en ninguna de las partes de la instalación, es decir, ni en el parque de producción ni en las infraestructuras de evacuación objeto de la presente resolución, incluidas en su caso la conexión con la red de transporte o de distribución, hasta que se otorgue al titular autorización administrativa que recoja las modificaciones derivadas de la meritada declaración de impacto ambiental y del trámite



de información pública y consultas que requieran de modificación de la presente autorización administrativa previa de acuerdo con lo previsto en el artículo 115 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre.

El promotor deberá cumplir las condiciones aceptadas durante la tramitación, así como las condiciones impuestas en la citada declaración de impacto ambiental de la Dirección General de Calidad y Evaluación Ambiental.

Asimismo, se deberán cumplir las normas técnicas y procedimientos de operación que establezca el Operador del Sistema.

Esta autorización se concede sin perjuicio de cualesquiera concesiones y autorizaciones que sean necesarias de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, en especial, las relativas a ordenación del territorio y medio ambiente, así como sin perjuicio del resto de autorizaciones y permisos que sean necesarios para la ejecución de la obra.

El resto de la infraestructura de evacuación, hasta la conexión con la red de transporte, queda fuera del alcance de la presente resolución, siendo objeto de otros expedientes (SGEE/PEol-253 y tramitación autonómica). Las infraestructuras recogidas en el expediente SGEE/PEol-253 cuentan con autorización, mediante Resolución de la Dirección General de Política Energética y Minas, de 24 de abril de 2023, por la que se otorga a Parque Eólico Cabezuelas, S.L. autorización administrativa previa para el parque eólico “Cabezuelas”, de 60 MW de potencia instalada y sus infraestructuras de evacuación, en los términos municipales de Velilla de los Ajos, Nolay, Maján, Serón de Nágima, Torlengua y Cihuela, en la provincia de Soria, y Boldalba, Embid de Ariza, Cetina, Contamina, Alhama de Aragón, Bubierca, Ateca y Terrer, en la provincia de Zaragoza. Las infraestructuras de tramitación autonómica cuentan con autorización, mediante resolución por parte de la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial del Gobierno de Aragón, de fecha 27 de septiembre de 2022, por la que se otorga la autorización administrativa previa y de construcción de las instalaciones “SET 400/132 kV Colectora Terrer” y “LAAT 400 kV SET Colectora Terrer – SET Terrer” en el término municipal de Terrer (Zaragoza) (Boletín Oficial de Aragón número 214 de 4 de noviembre de 2022).

Como consecuencia de lo dispuesto en el artículo 21.5 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, no se otorgará autorización administrativa de construcción hasta que dichos expedientes obtengan, a su vez, la autorización administrativa de construcción de la infraestructura de evacuación pertinente.

A efectos de la obtención de la autorización administrativa de construcción, antes de transcurridos tres meses, el promotor deberá justificar si los condicionados impuestos en la DIA y en la presente resolución suponen o no una reducción de la potencia instalada autorizada en la presente autorización administrativa previa, y deberá incorporar, en su caso, las medidas adoptadas para el mantenimiento de la potencia estipulada en la solicitud presentada, así como aportar cualquier otro elemento de juicio necesario. Asimismo, al proyecto de ejecución presentado, elaborado conforme a los reglamentos técnicos en la materia y junto con la declaración responsable que acredite el cumplimiento de la normativa que le sea de aplicación, se incorporará igualmente la documentación necesaria junto con una declaración responsable que acredite el cumplimiento de las condiciones establecidas en la DIA, conforme a lo señalado en la presente resolución y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 53.4 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre.

Si transcurrido dicho plazo, no hubiera solicitado la autorización administrativa de construcción o no hubiera proporcionado lo anteriormente citado a los efectos de la obtención de la



autorización administrativa de construcción de dicho proyecto de ejecución, la presente autorización caducará. No obstante, el promotor por razones justificadas podrá solicitar prórrogas del plazo establecido, siempre teniendo en cuenta los plazos establecidos en el artículo 1 del Real Decreto-ley 23/2020, de 23 de junio, por el que se aprueban medidas en materia de energía y en otros ámbitos para la reactivación económica.

De acuerdo con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 62.2.i) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la persona titular de la Secretaría de Estado de Energía en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación de la presente resolución.

Transcurrido dicho plazo sin haberse interpuesto el recurso, la resolución será firme a todos los efectos. Para el cómputo de los plazos por meses habrá de estarse a lo dispuesto en el artículo 30 de la citada Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Madrid, 25 de abril de 2023. – El Director General, Manuel García Hernández

1233

BOPSO-55-17052023

**ADMINISTRACIÓN LOCAL****DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA**

A tenor de lo dispuesto en las normas legales en vigor, se hace constar que, previo anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia núm. 44 de 19 de abril de 2023, ha sido expuesto al público durante el plazo de quince días, el expediente núm. 3 de modificación de créditos del presupuesto de 2023 de la Diputación, que fue aprobado en sesión plenaria del día 13 de abril del presente año y que, al no haberse producido reclamaciones contra el mismo, ha quedado elevado a definitivo.

Las modificaciones de créditos, afectan a las aplicaciones que se especifican en el expediente de su razón, siendo su resumen conforme al siguiente detalle:

**I) Modificaciones en el Estado de Gastos:**

1. Por créditos extraordinarios	10.692.550,00 €
2. Por suplementos de créditos	3.364.000,00 €
<b>Total modificaciones</b>	<b>14.056.550,00 €</b>

**II) Financiación de las modificaciones:**

1. Por nuevos ingresos	396.391,00 €
2. Tomado del remanente de tesorería para gastos generales del ejercicio 2022	13.660.159,00 €
<b>Total recursos igual a las modificaciones</b>	<b>14.056.550,00 €</b>

**III) Cuadro resumen de la clasificación por programas y económica de las modificaciones en el Estado de Gastos:**

Clasificación programas	Capítulos económicos					Total
	I	II	IV	VI	VII	
16210 Gestión, tratam. Recog. Residuos				350.000,00		350.000,00 €
17200 Protec. Mejora Medio Ambiente		10.000,00				10.000,00 €
23110 Servicios sociales		1.609.000,00				1.609.000,00 €
34010 Fomento del deporte			1.300,00			1.300,00 €
41010 Servicios agropecuarios			50.000,00		25.000,00	75.000,00 €
41410 Agenda 2023 Diputación Soria	46.250,00	219.000,00				265.250,00 €
43910 Desarr. económico y turismo			1.000,00		500.000,00	501.000,00 €
45310 Vías y obras				9.060.000,00		9.060.000,00 €
45910 Otras infraestructuras		45.000,00		500.000,00	1.500.000,00	2.045.000,00 €
92020 Servicios generales				140.000,00		140.000,00 €
<b>Totales</b>	<b>46.250,00 €</b>	<b>1.883.000,00 €</b>	<b>52.300,00 €</b>	<b>10.050.000,00 €</b>	<b>2.025.000,00 €</b>	<b>14.056.550,00 €</b>



**A Y U N T A M I E N T O S**

**ALCUBILLA DE LAS PEÑAS**

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión de fecha 21 de marzo de 2023, acordó modificar provisionalmente la Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Ocupación de Terrenos en el Cementerio Municipal.

De conformidad con lo establecido en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por plazo de treinta días a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado el acuerdo citado.

Alcubilla de las Peñas, 10 de mayo de 2023. – El Alcalde, Juan Luis Antón Antón. 1224

BOPSO-55-17052023



## ALCUBILLA DE LAS PEÑAS

El Pleno del Ayuntamiento, en sesión celebrada en fecha 19 de abril de 2023 acordó aprobar inicialmente y, con carácter definitivo si durante el trámite de información pública no se formulan reclamaciones, el expediente de modificación de presupuestaria mediante créditos extraordinarios y suplementos de créditos, financiados con el remanente líquido de tesorería para gastos generales procedente de la liquidación del presupuesto del ejercicio 2022, expediente nº 1-2023.

Lo que se somete a información pública, a los efectos y en cumplimiento de lo que prevé el artículo 177, en relación con el 169, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-, y artículo 38, en relación con el 20, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, Reguladora de las Haciendas Locales, en materia de Presupuestos, a fin de que, en el término de quince días contados a partir del día siguiente al de la inserción de este edicto en el Boletín Oficial de la Provincia los interesados a que se refiere el artículo 170.1 de la citada Ley Reguladora de las Haciendas Locales puedan examinar el expediente de referencia, que se encuentra de manifiesto en las dependencias de la Secretaría General y en la Intervención Municipal, y presentar, en su caso, las reclamaciones que consideren oportunas ante el Pleno de la Corporación, por alguno de los motivos que se expresan en el artículo 170.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

En el caso de que no se formulen reclamaciones durante el período de exposición pública, el referido acuerdo plenario se considerará definitivo de conformidad con lo que dispone el artículo 169.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales -TRLRHL-.

Alcubilla de las Peñas, 10 de mayo de 2023. – El Alcalde, Juan Luis Antón Antón. 1225

BOPSO-55-17052023



**LAS ALDEHUELAS**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Las Aldehuelas para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2023:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	175.888,34	Gastos de personal	82.100,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	167.100,00
Tasas y otros ingresos	9.673,54	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	28.000,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	50.329,20	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	282.724,56
Transferencias de capital	268.033,48	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
TOTAL INGRESOS	531.924,56	TOTAL GASTOS	531.924,56

BOPSO-55-17052023

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Las Aldehuelas, 3 de mayo de 2023. – El Alcalde, Segundo Revilla Jiménez

1218



**ALENTISQUE**

Aprobado por este Ayuntamiento el Proyecto Técnico de la Obra "002 Alentistque Rehabilitación Edificio Municipal para Viviendas de Alquiler I Fase, Plurianual".

Financiación:

Año 2023: 25.000,00 10.000,00 15.000,00 Euros.

Año 2024: 25.000,00 10.000,00 15.000,00, redactado por la Arquitecto, D<sup>a</sup> Ana López Casado, se somete a información pública por espacio de ocho días, al objeto de que los interesados puedan presentar alegaciones y sugerencias.

En el supuesto de no producirse reclamaciones, este proyecto se entenderá definitivamente aprobado.

Alentisque, 10 de mayo de 2023. – El Alcalde, Ángel Casado Tarancón

1226



## ALENTISQUE

Próxima o producirse lao vacante en el cargo de Juez de Paz TITULAR de este municipio, y al objeto de proceder por este Ayuntamiento a la elección de la persona idónea que vaya a ocupar dicho cargo, se efectúa convocatoria pública para quienes estén interesados en cubrir dicho vacante presenten en este Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días contados desde el siguiente o la publicación de este anuncio en el BOP, instancia solicitando su elección.

De conformidad con lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio del Poder Judicial (BOE 13/07/1995) y en el Reglamento nº 3/1995, de 7 de junio, de los Jueces de Paz (BOE de 13/07 /1995), para ser Juez de Paz se requiere ser español, mayor de edad y no estar incurso en ninguno de los causas de incompatibilidad que establece el art. 303 de la Ley Orgánica 6/1985.

Alentisque, 10 de mayo de 2023. – El Alcalde, Ángel Casado Tarancón

1227

BOPSO-55-17052023



## AUSEJO DE LA SIERRA

Aprobado inicialmente en sesión ordinaria del Pleno de la Corporación Municipal de este Ayuntamiento, el Presupuesto General, Bases de Ejecución, y la plantilla de personal funcionario y laboral para el ejercicio económico 2023, con arreglo a lo previsto en el Artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y el artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se expone al público el expediente y la documentación preceptiva por plazo de quince días desde la publicación de este anuncio, a los efectos de reclamaciones y alegaciones.

De conformidad con el acuerdo adoptado el Presupuesto se considerará definitivamente aprobado, si durante el citado plazo no presenten reclamaciones.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Ausejo de la Sierra, 3 de mayo de 2023. – La Alcaldesa, Begoña Ligos Del Río 1220



## BERLANGA DE DUERO

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

Berlanga de Duero, 11 de mayo de 2023. – El Alcalde, Jesús F. Barcones Abad.

1237

BOPSO-55-17052023



## BERLANGA DE DUERO

Aprobado inicialmente el siguiente proyecto de obras: “Instalación de desnitrificadores para tratamiento del agua en Barrios de Berlanga de Duero”, Obra nº 55 del Plan Diputación 2023, redactado por el Arquitecto Francisco Javier Ceña Jodra, se somete a información pública por el plazo de 10 días a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento: [<http://berlangade-duero.sedelectronica.es>].

Berlanga de Duero, 11 de mayo de 2023. – El Alcalde, Jesús F. Barcones Abad. 1238

BOPSO-55-17052023

**CASTILFRÍO DE LA SIERRA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Castilfrío de la Sierra para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2023:**

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	36.182,21	Gastos de personal	18.200,00
Impuestos indirectos	330,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	44.330,41
Tasas y otros ingresos	2.034,92	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	9.400,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	73.363,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	150.000,00
Transferencias de capital	91.219,46	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>212.530,41</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>212.530,41</b>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Castilfrío de la Sierra, 3 de mayo de 2023. – El Alcalde, (Ilegible)

1221

BOPSO-55-17052023



## CASTILRUIZ

Aprobada por el Pleno del Ayuntamiento de Castilruiz en su sesión de fecha 3 de Mayo de 2023, la Memoria Técnica de las obras de **INSTALACIÓN DE PANELES FOTOVOLTAICOS PARA ELEVADORA DE AGUA Y EDIFICIOS PÚBLICOS EN AÑAVIEJA** incluida con el número 80 en el Plan Diputación para 2023, con un presupuesto total de 15.000 €, redactada por el Ingeniero de Caminos Ángel Millán de Miguel, la misma se expone al público durante diez días para que los interesados puedan examinarla y presentar cuantas observaciones o alegaciones estimen pertinentes.

Castilruiz, 11 de mayo de 2023. – El Alcalde, Jesús Jiménez Sanz

1239

**CIDONES**

A los efectos de lo dispuesto en el art. 169.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, al que se remite el art. 177.2 de la misma Ley, y art. 20.3 en relación con el art. 38.2 del Real Decreto 500/90, de 20 de abril.

Se hace público para general conocimiento, que esta Corporación en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2.023, adoptó el acuerdo inicial que ha resultado definitivo, al no haberse presentado reclamaciones contra el mismo, de aprobar el expediente nº 2/2023 de modificación de crédito que afecta al vigente Presupuesto de la Corporación.

Concesión de crédito extraordinario y suplemento de crédito aprobado resumido por capítulos:

Capítulo 2 Gastos en bienes corrientes y servicios ..... 5.000,00 euros

Capítulo 6 Inversiones reales..... 236.000,00 euros

Total modificación de crédito: ..... 241.000,00 euros

El total importe anterior queda financiado mediante:

1) Nuevos o mayores ingresos recaudados sobre los totales previstos en el Presupuesto:

Capítulo 7 Transferencias de capital ..... 130.070,28 euros

2) Remanente Líquido de Tesorería disponible de la Liquidación del Presupuesto del ejercicio anterior:

Capítulo 8 Activos financieros ..... 110.929,72 euros

Total financiación: ..... 241.000,00 euros

Cidones, 9 de mayo de 2023. – El Alcalde, Pascual De Miguel Gómez 1223

BOPSO-55-17052023

**CUÉLLAR DE LA SIERRA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del E.L.M. de Cuéllar de la Sierra para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2023:**

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	0,00	Gastos de personal	0,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	14.000,00
Tasas y otros ingresos	16.900,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	0,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	47.100,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	50.000,00
Transferencias de capital	0,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>64.000,00</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>64.000,00</b>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Cuéllar de la Sierra, 3 de mayo de 2023. – El Alcalde, Miguel Ángel Sanz Martienz 1216

**DURUELO DE LA SIERRA**

Aprobados por Resolución de la Alcaldía n.º 147 de fecha 10/05/2023 el Padrón del Impuesto sobre vehículos de tracción mecánica del ejercicio 2023, a efectos tanto de su notificación colectiva, en los términos que se deducen del artículo 102.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, como de la sumisión de los mismos a trámite de información pública, por medio del presente anuncio, se exponen al público en la sede electrónica y tablón municipal de edictos, por el plazo de quince días hábiles, a fin de que quienes se estimen interesados puedan formular cuantas observaciones, alegaciones o reclamaciones tengan por convenientes.

Contra el acto de aprobación del citado padron y/o las liquidaciones contenidas en el mismo podrá interponerse recurso previo de reposición ante la Alcaldía Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la publicación de este anuncio desde el día siguiente a de finalización del término de exposición pública, de acuerdo con cuanto establece el artículo 14 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

De conformidad con lo establecido en el artículo 62.3 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, se pone en conocimiento de los contribuyentes que se procederá al cobro en período voluntario del impuesto en el periodo de cobro que establezca el Servicio de Recaudación de la Diputación Provincial de Soria.

Duruelo de la Sierra, 10 de Mayo de 2023. – El Alcalde, Alberto Abad Escribano. 1235

BOPSO-55-17052023



## DURUELO DE LA SIERRA

*ACUERDO del Pleno del Ayuntamiento de Duruelo de la Sierra por el que se aprueba definitivamente la modificación de las Bases de ejecución del Presupuesto Municipal para el ejercicio 2023.*

Habiéndose aprobado definitivamente la modificación de las bases de ejecución del presupuesto municipal del ejercicio 2023 al no haberse presentado alegaciones, se publica el mismo para su general conocimiento a los efectos del artículo 169.1.

Contra el presente Acuerdo, conforme al artículo 171.1 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León con sede en Burgos, en el plazo de dos meses a contar desde el día de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Duruelo de la Sierra, 10 de Mayo de 2023. – El Alcalde, Alberto Abad Escribano. 1236



## ESCOBOSA DE ALMAZÁN

El Pleno de este Ayuntamiento en sesión ordinaria celebrada el día 3 de mayo de 2023 acordó la aprobación inicial del expediente de modificación nº 1 del Presupuesto de 2023 en la modalidad de Suplemento de Crédito financiado con cargo al Remanente de Tesorería.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias municipales para que se formulen las alegaciones que se estimen pertinentes.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Escobosa de Almazan, 10 de mayo de 2023. – El Alcalde, Jaime Elvira Chamarro 1228

BOPSO-55-17052023



## ESCOBOSA DE ALMAZÁN

En Sesión Ordinaria de Pleno de 3 de mayo de 2023 ha sido aprobada la Memoria Valorada de la obra 113 del Plan Diputación 2.023 “Rehabilitación de la Fragua de Escobosa de Almazan. 2ª Fase. Reforma interior”, redactada por el Arquitecto Técnico D. Luis Romero Nafría, con un presupuesto total de 22.500 euros (18.595,03 euros más 3.904,97 euros de IVA).

Se somete a información pública por espacio de quince días hábiles contados a partir del siguiente al de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria para su examen y, en su caso, presentación de reclamaciones.

Escobosa de Almazan, 10 de mayo de 2023. – El Alcalde, Jaime Elvira Chamarro 1229

---



**ESTEPA DE SAN JUAN**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Estepa de San Juan para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2023:

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	3.516,74	Gastos de personal	11.300,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	10.000,00
Tasas y otros ingresos	0,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	1.855,60	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	40.845,57	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	65.200,00
Transferencias de capital	40.282,09	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>86.500,00</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>86.500,00</b>

BOPSO-55-17052023

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Estepa de San Juan, 3 de mayo de 2023. – El Alcalde, (Ilegible)

1219

**FUENTELFRESNO**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del E.L.M. de Fuentelfresno para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2023:**

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	0,00	Gastos de personal	0,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	23.000,00
Tasas y otros ingresos	8.000,00	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	3.000,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	34.000,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	23.000,00	Inversiones reales	45.000,00
Transferencias de capital	0,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>68.000,00</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>68.000,00</b>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Fuentelfresno, 3 de mayo de 2023. – La Alcaldesa, Adela Trassierra Villa

1217



## MAGAÑA

El Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 28 de abril de 2023, acordó la aprobación inicial del expediente de modificación de créditos n.º 1/2023 financiados con cargo al remanente líquido de Tesorería, por importe de 51000 euros.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a exposición pública por el plazo de quince días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

Magaña, 28 de abril de 2023. – El Alcalde, Fernando Marín

1213

BOPSO-55-17052023

**ONCALA**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Oncala para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2023:**

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	241.200,00	Gastos de personal	58.500,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	210.540,00
Tasas y otros ingresos	26.700,00	Gastos financieros	2.000,00
Transferencias corrientes	195.155,00	Transferencias corrientes	3.100,00
Ingresos patrimoniales	36.700,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	229.615,00
Transferencias de capital	10.000,00	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	6.000,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>509.755,00</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>509.755,00</b>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Oncala, 3 de mayo de 2023. – El Alcalde, Martín Las Heras García

1215

**QUINTANA REDONDA**

*Resolución de Alcaldía nº 2023-0095, de fecha 10/05/2023, del Ayuntamiento de Quintana Redonda por la que se aprueba la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral fijo, de una plaza de personal de limpieza, vacante en la plantilla municipal.*

Habiéndose aprobado por Resolución de Alcaldía nº 2023-0095 de fecha 10/05/2023 la relación provisional de aspirantes admitidos y excluidos de la convocatoria para la contratación, en régimen de personal laboral fijo de una plaza de personal de limpieza, en régimen de personal laboral fijo, vacante en la plantilla municipal, del tenor literal siguiente:

**ADMITIDOS**

- 1.- BEATRIZ LASTRA BAHON
- 2.-MARIA BAZO CASTRO
- 3.-LAURA BARRANCO BAILON
- 4.-VANESSA SANZ DE GRACIA
- 5.-CONCEPCION CHICO GARCIA
- 6.-ADAMA SY KANTE
- 7.-ALFONSO GARCES MARTINEZ
- 8.-LOURDES BARRANCO MARTINEZ
- 9.-BERTA CABRERIZO HERNANDEZ
- 10.-DIEGO CABRERIZO DIEZ
- 11.-ELENA SANCHEZ JIMENEZ
- 12.-IGNACIO MARTINEZ NICOLAS
- 13.-IVAYLO VASILEV KOSTOV
- 14.-ANDREA PACHECO RUBIO
- 15.-MONTSERRAT RUBIO BLAZQUEZ
- 16.-JORGE ISRAEL CRESPO CALONGE
- 17.-LETICIA GONZÁLEZ GONZALO
- 18.-HECTOR RAFAEL CASTILLO DE PABLO
- 19.-MARIA TAMARA SAENZ MARQUES
- 20.-LUIS MARIANO RODRIGUEZ BARRANCO
- 21.-SAFIA AYAT
- 22.-FLOR MARÍA CORREDOR VARGAS

**EXCLUIDOS:**

Ninguno

Lo que se hace de conformidad con lo dispuesto en las bases de la convocatoria del proceso de selección referenciado, a los efectos de que durante el plazo de diez días hábiles los aspirantes excluidos puedan subsanar las faltas o acompañar los documentos preceptivos que hayan motivado su no admisión.

Asimismo, mediante la citada Resolución, se ha aprobado la composición del Tribunal que ha de juzgar las correspondientes pruebas:

BOPSO-55-17052023



## Boletín Oficial de la Provincia de Soria

Núm. 55

Miércoles, 17 de mayo de 2023

Pág. 2178

<i>Miembro</i>	<i>Identidad</i>
Secretario	JAVIER SAINZ RUIZ
Vocal	RICARDO GOMEZ LOPEZ
Vocal	MARIA JOSE TOMAS LOPEZ
Vocal	OSCAR CARRASCOSA DOMINGUEZ
Vocal	JAVIER SANZ TEJERO
Suplente Secretario	RAFAEL ARANCON LOPEZ
Suplente	ANA MARTÍNEZ GARCIA
Suplente	EDUARDO GARCIA PEREZ

Toda esta información estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de este Ayuntamiento [<http://quintanaredonda.sedelectronica.es>].

Quintana Redonda, 10 de mayo de 2023. – El Alcalde, Sergio Frías Pérez

1211

BOPSO-55-17052023



## LOS RÁBANOS

Aprobado por acuerdo plenario de fecha 3 de mayo de 2023 el proyecto técnico de la obra " Pavimentación y mejora de accesibilidad en Plaza Mayor de Navalcaballo " , redactado por el Arquitecto D. Alberto Sanz Herranz y el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos D. Alberto Caballero Calavia, con un presupuesto total de contrata que asciende a la cantidad de ciento veinticinco mil euros (125.000,00 €), acordando su exposición al público durante el plazo de ocho días hábiles, con el fin de que los interesados puedan presentar cuantas alegaciones consideren oportunas.

Caso de no formularse reclamación o alegación alguna, el presente proyecto se entenderá aprobado definitivamente.

Los Rábanos, 9 de mayo de 2023. – El Alcalde, Jesús Gustavo Martínez Hernández 1210

BOPSO-55-17052023



## SAN LEONARDO DE YAGÜE

El Pleno del Ayuntamiento de San Leonardo de Yagüe, en sesión ordinaria de fecha 13 de abril de 2023, acordó la aprobación inicial de la mutación demanial o cesión de titularidad de las parcelas 8 y 9 del Polígono Industrial de Umbría de Allá de San Leonardo de Yagüe, a favor de la Excma. Diputación Provincial de Soria, para la construcción de un Parque de Bomberos.

Lo que se hace público, de conformidad con lo establecido en el artículo 110.1º.f) del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, a fin de que en el plazo de 15 días desde su publicación se pueda examinar el expediente en las dependencias de este Ayuntamiento y efectuarse las alegaciones que se estimen pertinentes.

San Leonardo de Yagüe, 9 de mayo de 2023. – La Alcaldesa, Belinda Peñalba Marcos 1232

---



## SAN PEDRO MANRIQUE

En cumplimiento de cuanto dispone el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, y una vez que ha sido debidamente informada por la Comisión Especial de Cuentas, se expone al público la Cuenta General correspondiente al ejercicio 2022, por un plazo de quince días, durante los cuales y ocho más quienes se estimen interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones que tengan por convenientes.

San Pedro Manrique, 10 de mayo de 2023. – El Alcalde, Julián Martínez Calvo. 1212

BOPSO-55-17052023



## VALDELAGUA DEL CERRO

Habiéndose aprobado el expediente Delegación de Competencias del Alcalde en un Concejal para celebrar este matrimonio civil se publica el mismo para su general conocimiento y en cumplimiento del artículo 44 del Reglamento de organización, funcionamiento y régimen jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre.

Contra la presente Resolución, que pone fin a la vía administrativa, puede interponer alternativamente recurso de reposición potestativo ante el Alcalde de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Soria, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa. Si se optara por interponer el recurso de reposición potestativo no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que aquel sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio. Todo ello sin perjuicio de que pueda interponer Vd. cualquier otro recurso que pudiera estimar más conveniente a su derecho.

Valdelagua del Cerro, 10 de mayo de 2023. – El Alcalde, Ruymán Domínguez Rueda 1214

---

**VIZMANOS**

Aprobado definitivamente el Presupuesto General del Ayuntamiento de Vizmanos para el ejercicio 2023, al no haberse presentado reclamaciones en el período de exposición pública, y comprensivo aquel del Presupuesto General de la Entidad, Bases de Ejecución y Plantilla de Personal, de conformidad con el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, y artículo 20 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se publica el resumen del mismo por Capítulos.

**I) RESUMEN DEL REFERENCIADO PRESUPUESTO PARA 2023:**

INGRESOS		GASTOS	
<i>a) Operaciones corrientes</i>		<i>a) Operaciones corrientes</i>	
Impuestos directos	97.738,99	Gastos de personal	16.100,00
Impuestos indirectos	0,00	Gastos en bienes corrientes y servicios	36.000,00
Tasas y otros ingresos	4.522,16	Gastos financieros	0,00
Transferencias corrientes	7.500,00	Transferencias corrientes	0,00
Ingresos patrimoniales	77.884,00	Fondo de contingencia e imprevistos	0,00
<i>b) Operaciones de capital</i>		<i>b) Operaciones de capital</i>	
Enajenación de inversiones reales	0,00	Inversiones reales	170.048,00
Transferencias de capital	34.502,85	Transferencias de capital	0,00
Activos financieros	0,00	Activos financieros	0,00
Pasivos financieros	0,00	Pasivos financieros	0,00
<b>TOTAL INGRESOS</b>	<b>222.148,00</b>	<b>TOTAL GASTOS</b>	<b>222.148,00</b>

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto podrá interponerse directamente recurso Contencioso-administrativo en la forma y plazos que establecen la normativa vigente, según lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.3 del Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, queda expuesta al público la Cuenta General del ejercicio 2022 por el plazo de quince días.

Si en este plazo los interesados hubieran presentado alegaciones, reclamaciones y sugerencias, la Comisión procederá emitir un nuevo informe.

Vizmanos, 3 de mayo de 2023. – El Alcalde, (Ilegible)

1222

BOPSO-55-17052023



## MANCOMUNIDADES

### MANCOMUNIDAD DE TIERRAS ALTAS

Aprobado inicialmente por el Pleno de la Mancomunidad de Tierras Altas, en sesión celebrada el día 27 de Abril de 2023 el expediente de modificación de créditos 1/2023 al Presupuesto del ejercicio 2023, en la modalidad de suplemento de crédito y de crédito extraordinario, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169.1 por remisión del 177.2 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se somete a información pública por el plazo de quince días, a contar desde el día siguiente al de publicación del presente anuncio en este Boletín Oficial de la Provincia.

Durante dicho plazo podrá ser examinado por cualquier interesado en las dependencias de la Mancomunidad de Tierras Altas para que se formulen las alegaciones u observaciones que se estimen pertinentes. Asimismo, estará a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Mancomunidad [<http://mancomunidadtierrasaltas.sedelectronica.es>].

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado alegaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho Acuerdo.

San Pedro Manrique, 8 de mayo de 2023, El Presidente, Diego Calvo Aguado

1209

**ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA****JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN****SERVICIO TERRITORIAL DE INDUSTRIA, COMERCIO Y ECONOMÍA**

*RESOLUCIÓN del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, de declaración de utilidad pública del proyecto (SIR 57363) línea aéreo-subterránea de M.T. a 15 kv a/y nuevo CT prefabricado “Noviercas nº 2” a instalar en el T.M. de Noviercas (provincia de Soria), titular: Edistribución Redes Digitales, S.L.U. Expediente IE/AT/20-2018.*

**ANTECEDENTES DE HECHO**

- El expediente ha sido instruido por el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, a petición de la empresa EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U., vista la solicitud presentada con fecha 1 de agosto de 2018.
- En fecha 11 de septiembre de 2019 es sometido a trámite de información pública (BOP 11.10.2019).
- Mediante Resolución de 10 de enero de 2020, el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de Soria otorga Resolución de Autorización Administrativa Previa y Autorización Administrativa de Construcción a la instalación descrita (BOP 03.02.2020).
- En fecha 28 de febrero de 2020, el titular EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. solicita el reconocimiento de declaración de utilidad pública del proyecto que a continuación se describe.
- En fecha 22 de junio de 2020 se somete a trámite de información pública y es publicado en el Boletín Oficial de Castilla y León (15.07.2020), en prensa (09.07.2020) y en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria. BOP (06.08.2021).
- Durante la fase de información pública no ha habido alegaciones.
- Vista la propuesta de la Sección de Energía del Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de fecha 4 de mayo de 2023.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

- Teniendo en cuenta que el Servicio Territorial de Industria, Comercio y Economía de la Junta de Castilla y León en Soria, es competente para resolver este expediente, según establece el Decreto 44/2018, de 18 de octubre, por el que se desconcentran competencias en los Órganos Directivos Centrales de la Consejería de Economía y Hacienda y en las Delegaciones Territoriales de la Junta de Castilla y León y según la Resolución de 9 de marzo de 2023, de la Delegación Territorial de Soria, por la que se delegan determinadas competencias en el Jefe del Servicio Territorial competente en materia de energía y minas.
- La normativa aplicable es:
  - Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico.
  - R.D. 1955/2000, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministros y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica de 1 de diciembre, que la desarrolla.
  - Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
  - Decreto 46/2022, de 24 de noviembre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones eléctricas en Castilla y León.

BOPSO-55-17052023



- Decreto 13/2013, de 18 de abril, por el que se modifica el Decreto 127/2003, de 30 de octubre, por el que se regulan los procedimientos de autorizaciones administrativas de instalaciones de energía eléctrica en Castilla y León.
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- Ley de 16 de diciembre de 1954 sobre expropiación forzosa.
- Decreto de 26 de abril de 1957 por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Expropiación Forzosa.

· El jefe del Servicio Territorial, RESUELVE:

**DECLARAR LA UTILIDAD PÚBLICA** para la instalación eléctrica descrita, a los efectos de expropiación forzosa de los bienes y derechos necesarios para el establecimiento y de la imposición y ejercicio de las servidumbres de paso.

Este Reconocimiento de utilidad pública, en concreto, lleva implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos afectados, que se desarrollan a continuación e implicará la urgente ocupación a efectos del artículo 52 de la Ley de 16 de diciembre de 1954, de Expropiación Forzosa.

Igualmente, llevará implícita la autorización para el establecimiento o paso de la instalación eléctrica sobre terrenos de dominio, uso o servicio público, propio o comunal de la provincia o municipio, obras y servicios de estos o zonas de servidumbre pública y todo en relación con los bienes y derechos afectados. Las ocupaciones temporales se entenderán exclusivamente durante el período que duren las obras de construcción del parque eólico, subestación y líneas eléctricas y todo ello en relación, con los bienes y derechos afectados, relacionados en el Anexo de la presente Resolución.

Esta Resolución se dicta sin perjuicio de que el interesado obtenga cualquier otra autorización que la legislación vigente establezca, de acuerdo con otras disposiciones que resulten aplicables, que sean competencia de otros Organismos y/o Administraciones.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, cabe interponer recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. director general de Energía y Minas, en el plazo de UN MES a partir del día siguiente a la publicación de la presente, conforme a lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

ANEXO DE LA RELACIÓN DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS DEL PROYECTO (SIR 57363) LÍNEA AÉREO-SUBTERRÁNEA DE M.T. A 15 KV A/Y NUEVO CT PREFABRICADO “NOVIERCAS Nº 2” A INSTALAR EN EL T.M. DE NOVIERCAS (PROVINCIA DE SORIA), TITULAR: EDISTRIBUCIÓN REDES DIGITALES, S.L.U. EXPEDIENTE IE/AT/20-2018

Nº	MUNICIPIO	POL.	PARC.	PARAJE	PROPIETARIO	VUELO (m)	SERV. VUELO (m2)	APOYO Nº	SUPERFICIE APOYO (m2)
1	NOVIERCAS	1	5047	CAMPOSANTO	GUILLERMO JOSE, LASECA SAUCA	60.48	490.06	2	1.10
2	NOVIERCAS	1	5051	CAMPOSANTO	PURIFICACIÓN JIMENEZ TUTOR	9.11	97.75		
					HEREDEROS FERNANDO GARCÍA MILLAN				
3	NOVIERCAS	1	5049	C MUERTO	JULIAN MILLAN MARTINEZ	18.14	171.49		

Soria, 5 de mayo de 2023, El Jefe del Servicio Territorial, Manuel López Represa. 1230

BOPSO-55-17052023